

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE FEBRERO DEL 2009**  
**No. 199-09**

---

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veinte y cinco días del mes de febrero del 2009, a las 09H15, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Elsi Margot Andy Tapuy, Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Marisol Susana Jaramillo Zabala, Gloria Esthela Lugo López, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra, Samuel Tito Shiguango Andi y Jorge Nelson Tapuy Shiguango. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asisten además los señores doctor Álvaro Vivanco y profesor Kléver Ron, en sus calidades de Procurador Síndico Municipal y Director Administrativo, respectivamente.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 18 de febrero del 2009.
2. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

***PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE FEBRERO DEL 2009.***

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 18 de Febrero del 2009, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir ninguna observación.

***SEGUNDO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES***

POR SECRETARÍA se da lectura a las siguientes comunicaciones

1. Informe Jurídico 017 del 17 de febrero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente informe legal sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con el Cuerpo de Bomberos para la recaudación del 0.15 por mil a favor de esa Entidad.

EL SEÑOR SECRETARIO explica que todos los años de acuerdo a lo que señala la Ley, se contribuye con el 0.15 por mil a favor de los impuestos a los predios urbanos y rurales, a favor del Cuerpo de Bomberos, para ello es necesario suscribir el respectivo convenio como se lo hace todos los años.

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO señala que debe tomarse en cuenta que está en proceso de transferencia el Cuerpo de Bomberos hacia la Municipalidad, pero si no hay problema mociona que se apruebe el convenio por cuanto el Cuerpo de Bomberos necesita apoyo para operar.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Informe Jurídico 017 del 17 de febrero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente informe legal sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con el Cuerpo de Bomberos de Napo; que, la antes señalada Entidad mediante oficio ingresado con guía externa G 5475 del 6 de noviembre del 2008 suscrito por el señor Coronel Oswaldo Landázuri Montenegro, Jefe Provincial de Bomberos en Napo, solicita la renovación del convenio de cooperación interinstitucional suscrito con el Gobierno Municipal de Tena, para el cobro a su favor del 0.15 por mil del impuesto a los predios urbanos y rurales, correspondiente al año 2009; que, el artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos para el Bienio 2008-2009, establece que para la determinación del impuesto adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del Cuerpo de Bomberos del cantón, en base al convenio suscrito entre las partes, se aplicará el 0.15 por mil del valor de la propiedad,

**RESUELVE:** Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio entre el Gobierno Municipal de Tena y el Cuerpo de Bomberos de Napo, para la Recaudación del 0.15 por mil del valor de la propiedad, por concepto del Impuesto Adicional para Financiar el Servicio Contra Incendios.

2. Informe Jurídico 016 del 6 de febrero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente informe para la transferencia en donación del predio de propiedad Municipal a favor del Gobierno Municipal de Arosemena Tola.

EL SEÑOR ALCALDE explica que estos terrenos pertenecen a la Municipalidad de Tena, pero ahora son parte de la jurisdicción de Arosemena Tola, por lo que corresponde donar a esa Municipalidad para que legalice la entrega a cada uno de los propietarios que aún no tienen escrituras.

Con esta explicación el Concejo por unanimidad

**CONSIDERANDO:** El Informe Jurídico 016 del 6 de febrero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la transferencia en donación del predio de propiedad Municipal a favor del Gobierno Municipal de Arosemena Tola; que, el referido inmueble fue donado a favor de la Municipalidad de Tena por los cónyuges Miguel Ángel López Delgado y María Esther Torres Padilla, mediante escritura celebrada el 18 de mayo de 1993, con la

finalidad de que se lo destine al Centro Poblado Luz de América; que, la Jefatura de Avalúos y Catastros mediante oficio 084-JAC del 29 de octubre del 2008, informa que en el predio señalado se proyectó esta Lotización, estando pendiente su total legalización; que, el artículo 254, literal a) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que son bienes de dominio privado, los inmuebles que no forman parte del dominio público, por lo que este inmueble se encuentra dentro de los bienes de esta clase, por lo que al encontrarse el predio actualmente dentro de la jurisdicción territorial del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, procede la transferencia de dominio mediante donación a favor del Ayuntamiento de ese sector, para que concluya con la entrega de las escrituras pendientes conforme la voluntad de los donantes,

**RESUELVE:** Solicitar a la Procuraduría Síndica y Jefatura de Avalúos Y Catastros, procedan con los trámites de ley para transferir mediante donación el predio propiedad del Gobierno Municipal de Tena, de una cabida de 2.5 hectáreas, ubicado en la Comunidad Luz de América, a favor del Gobierno Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, inmueble que se encuentra en dicha jurisdicción.

3. Oficio 016-AJ-GMT del 2 de febrero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad del señor Simón Mesías Palomino Silva.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Oficio 016-AJ-GMT del 2 de febrero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor Simón Mesías Palomino Silva, ubicado en el sector El Chimbadero; que, mediante oficio 032 GMT DP del 30 de enero del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 09781 del 30 de enero del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación,

el cálculo del valor depositado; que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior; que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 002179 del 30 de octubre del 2008; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m<sup>2</sup> de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, el artículo 114 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias determina que toda subdivisión deberá otorgar al Municipio 2% del área total del terreno, si el área es menor a la determinada por la zonificación del sector, cancelará su equivalente en efectivo de acuerdo al avalúo comercial realizado por la municipalidad, el mismo que se cancelará con una orden de pago emitido por la Dirección de Planificación; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

**RESUELVE:** Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 04, manzana "s/n", ubicado en la Avenida Jumandy, sector El Chimbadero, de esta ciudad de Tena, Cantón Tena, provincia de Napo, propiedad del señor Simón Mesías Palomino Silva, el mismo que tiene una superficie total de 4.642,00 m<sup>2</sup>, subdividiéndose en los lotes: 4 con 2.866,25 m<sup>2</sup>; 4C con 380,00 m<sup>2</sup>; 4D con 400,00 m<sup>2</sup>; 4E con 428,12 m<sup>2</sup> y Área de Pasaje de Ingreso con 456,00 m<sup>2</sup>.

4. Oficio 026-P5-CP-20 del 2 de febrero del 2009, suscrito por el Capitán de Policía Patricio Jiménez Pacheco, Oficial de Asuntos Civiles y Acción Comunitaria del Comando Provincial de Policía Napo No. 20, quien solicita la condecoración del Pabellón Institucional con ocasión de celebrarse el Septuagésimo Primer Aniversario de Profesionalización de la Policía Nacional.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY mociona que en base a la respectiva Ordenanza se haga este reconocimiento a favor de la Policía, que es una Institución que siempre apoya y vela por la seguridad de la ciudadanía.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El oficio 026-P5-CP-20 del 2 de febrero del 2009, suscrito por el Capitán de Policía Patricio Jiménez Pacheco, Oficial de Asuntos Civiles y Acción Comunitaria del Comando Provincial de Policía Napo No. 20, quien solicita

la condecoración del Pabellón Institucional con ocasión de celebrarse el Aniversario de la Policía Nacional; que, el artículo 3 de la Ordenanza Reformatoria de Condecoraciones, establece que el reconocimiento “Escudo del Cantón Tena”, se concederá a las autoridades o instituciones que por su denodado esfuerzo y trabajo, han aportado para el cumplimiento de las aspiraciones de los diversos sectores de la ciudad y cantón Tena; que la Policía Nacional del Ecuador, alborozada cumple su Septuagésimo Primer Aniversario de Profesionalización, fecha especial para que el Gobierno Municipal de Tena, reconozca su permanente esfuerzo y efectiva contribución para el desarrollo del Cantón Tena,

**RESUELVE:** Imponer la Condecoración “Escudo del Cantón Tena” al glorioso Pabellón de la Policía Nacional del Ecuador, al celebrarse su Aniversario de Profesionalización.

5. Oficio 124-SG-GMT suscrito por el ingeniero Washington Varela Alcalde de Tena, quien solicita al Concejo se autorice la firma de dos convenios con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), a fin de recibir el apoyo de esta Entidad para ejecutar e implementar programas de infraestructura básica a favor de los sectores urbanos y rurales del Cantón,

EL SEÑOR ALCALDE señala que estos convenios son prioritarios para el Cantón, por lo que al existir la predisposición del MIDUVI para brindar su apoyo económico y técnico, lo más conveniente es que se suscriba estos dos convenios y se declare como prioridad así como la resolución con el carácter de urgente.

Aceptada la propuesta el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Oficio 124-SG-GMT suscrito por el ingeniero Washington Varela Alcalde de Tena, quien solicita al Concejo se autorice la firma de dos convenios con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), a fin de recibir el apoyo de esta Entidad para ejecutar e implementar programas de infraestructura básica a favor de los sectores urbanos y rurales del Cantón; que, el MIDUVI el 26 de agosto del 2008 realizó el lanzamiento del Programa Nacional de Agua y Saneamiento Rural, con la finalidad de ejecutar planes y proyectos en diversos sectores del País, para mejorar la calidad de vida de los habitantes, en coordinación con los gobiernos locales; que, el Gobierno Municipal de Tena el 11 de septiembre del 2008, con la asistencia de los técnicos del Ayuntamiento participó en el Taller Regional del Programa, con la cual demostró su interés en ser parte integral de los nuevos programas a implementarse por el MIDUVI, a favor de las diversas comunidades del Cantón; que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que son fines esenciales del

**Municipio el procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales; que, el artículo 14, numeral 1, de este mismo cuerpo legal determina que son funciones primordiales del Municipio, sin perjuicio de las demás que le atribuye la ley, el dotar de agua potable y alcantarillado; que el artículo 148, literales a) y c) de la antes señalada Ley, indica que en materia de servicios públicos a la administración municipal le compete elaborar programas de servicio público locales, velar por la regularidad y continuidad de los mismos, para garantizar la seguridad, comodidad y salubridad de los usuarios; así como, proveer de agua potable y alcantarillado a las poblaciones del Cantón, reglamentar su uso y disponer lo necesario para asegurar el abastecimiento y distribución de agua de calidad adecuada y en cantidad suficiente para el consumo público y el de los particulares,**

**RESUELVE: 1. Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción de los siguientes convenios entre el Gobierno Municipal de Tena y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda:**

- **Para el Mejoramiento de la Calidad del Agua de Consumo Humano en las Áreas Urbana y Rurales del Cantón Tena e Implementación del Laboratorio.**
- **De Cooperación Interinstitucional y Coordinación de Acciones para la Implementación del Programa Socio Agua y Saneamiento Ambiental.**

**2. Se declara de prioridad a estos dos proyectos, así como el carácter de urgente a la presente Resolución.**

6. Oficio 017-AJ-GMT del 2 de febrero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad del señor Carlos Antonio Cortez Reinoso.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El Oficio 017-AJ-GMT del 2 de febrero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor Carlos Antonio Cortez Reinoso, ubicado en el barrio Dos Ríos; que, mediante oficio 033 GMT DP del 2 de febrero del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo**

establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 9821 del 2 de febrero del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior; que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 002216 del 21 de agosto del 2008; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, artículo 52 de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena que señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m<sup>2</sup> y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza en áreas inferiores a 120 m<sup>2</sup>, el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal; que, el artículo 115 de la antes señalada Ordenanza, establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos, legitimarios y donaciones, la contribución será del 1.5% del área total del terreno de acuerdo a la zonificación, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,0 m<sup>2</sup>, caso contrario lo hará en dinero; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

- RESUELVE:** 1. Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 35, manzana "s/n", ubicado en la Avenida Dos Ríos, Barrio Dos Ríos de esta ciudad de Tena, Cantón Tena, provincia de Napo, propiedad del señor Carlos Antonio Cortez Reinoso, el mismo que tiene una superficie total de 539,60 m<sup>2</sup>, subdividiéndose en los lotes: 35A con 350,80 m<sup>2</sup> y 35B con 188,80 m<sup>2</sup>.
2. Tanto la Procuraduría Síndica Municipal como la Jefatura de Avalúos y Catastros tienen la obligatoriedad de hacer constar en la respectiva minuta y trámites, que esta subdivisión será únicamente para donación conforme consta en la Declaración Juramentada legalizada en la Notaría del Cantón Archidona, el 15 de diciembre del 2008, por lo que se exigirá en la legalización de los predios

**subdivididos, se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando referente a la Sección VI, de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias.**

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 12H05 del miércoles 25 de febrero del 2009, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**